



## Frente a frente



**Emilio Oñate**  
Profesor Derecho Administrativo, U. Central

### La AC que Chile necesita: frenos, contrapesos y reponsabilidad política

**E**n toda república el poder no puede ser absoluto ni irresponsable. Desde Alexander Hamilton en *El Federalista* hasta la doctrina constitucional contemporánea, el juicio político ha sido concebido como el instrumento mediante el cual la legislatura exige cuentas a quienes ejercen funciones públicas, protegiendo a la sociedad del abuso del poder. Chile enfrenta hoy la oportunidad de perfeccionar su mecanismo de acusación constitucional para que esté a la altura de un Estado de Derecho democrático.

En 1748, Montesquieu consagró en *El espíritu de las leyes* uno de los pilares del Estado de Derecho moderno: la separación de los poderes y la noción de frenos y contrapesos. Esa separación no implica mera división formal de funciones, sino una independencia recíproca sostenida en el control mutuo entre órganos estatales. Un mecanismo mediante el cual la Cámara de Diputados fiscaliza a los ministros de Estado y magistrados de los tribunales superiores de justicia, mientras el Senado resuelve sobre la culpabilidad del acusado. Sin ese equilibrio, la separación de poderes se convertiría en letra muerta.

Los números hablan por sí solos. Once libelos presentados contra autoridades del segundo gobierno de Sebastián Piñera y nueve durante el mandato de Gabriel Boric. Esa inflación de acusaciones constitucionales no refleja un ejercicio robusto del control político, sino su degradación. Cuando una herramienta de *ultima ratio* se convierte en munición de la disputa cotidiana, pierde precisamente lo que la hace valiosa.

El proyecto presentado para fortalecer este instrumento de control jurídico-político apunta en la dirección correcta. Elevar de 10 a 20 el número mínimo de patrocinantes no debilita el mecanismo lo legítima. Exige que una acusación constitucional nazca con respaldo parlamentario real y no sea el instrumento de grupos reducidos que buscan más visibilidad que *accountability*. Del mismo modo, establecer como requisito previo que los ministros acusados comparezcan a interpelación y rindan cuenta de su gestión introduce un principio elemental de proporcionalidad, antes de activar la herramienta más gravosa del control parlamentario, el Congreso debe haber intentado fiscalizar por vías menos disruptivas.

La AC no es una anomalía institucional, es un mecanismo de garantía constitucional cuyo objetivo no es castigar al acusado, sino proteger el interés público frente al abuso del poder, el descuido del deber o la conducta incompatible con la dignidad del cargo. Una reforma que eleve los estándares procedimentales y amplíe los quórums de aprobación no traiciona ese propósito: lo depura, reservando el mecanismo para situaciones que verdaderamente lo ameriten.

Adrian Vermeule advirtió que las facultades constitucionales que no se ejercen con rigor tienden a atrofiarse, primero parecen oscuras, luego anticuadas, finalmente "vagamente ilegítimas". Chile ha recorrido ese camino en sentido inverso, usando la acusación con tanta frecuencia que ha terminado por trivializarla. El resultado es igualmente dañino, reformarla es también recuperar su peso específico.

Que sectores tan distintos como el PS, Evópoli, RN, UDI y el FA confluyan en esta iniciativa no es un detalle menor. Es señal de que existe consenso transversal sobre algo fundamental: Chile necesita frenos y contrapesos que funcionen, no que se desgasten. Ese es el camino correcto, perfeccionar un mecanismo que, usado con seriedad, garantiza que nadie está por encima de la responsabilidad política.



**Leonardo Ortiz**  
Profesor de Derecho Constitucional UDP

### Acusación constitucional, un síntoma del personalismo político

**E**l uso abusivo de la acusación constitucional por diputadas y diputados se convirtió en una constante durante los dos últimos gobiernos. Lo que la Constitución concibe como un mecanismo excepcional de control político ha terminado transformándose, en la práctica, en la herramienta predilecta de la oposición para dificultar la agenda del Ejecutivo y marcar posiciones frente a la opinión pública. Con la sola excepción de la acusación contra el exministro Andrés Chadwick en 2019, ninguna de las veintena de libelos presentados durante ese período prosperó en el Senado.

Nada indica que esta tendencia vaya a cambiar. Paradójicamente, hoy un grupo de diputadas y diputados oficialistas parece continuar aferrado a las prácticas de su pasado opositor. Bajo el argumento de una supuesta infracción a la Constitución y las leyes, impulsan una acusación contra un exministro de Estado por un presunto manejo deficiente de las finanzas públicas. Se trata de fundamentos que, por lo demás, fueron descartados por el propio Consejo Fiscal Autónomo.

Este escenario resulta insostenible. Distorsiona el funcionamiento del régimen presidencial, tensiona innecesariamente la relación entre

el Ejecutivo y el Congreso y desvía la atención de la función legislativa. Pese a tratarse de un diagnóstico ampliamente compartido, la acusación constitucional ha permanecido al margen de las principales propuestas de reformas políticas discutidas durante el último bienio. El bajo quórum exigido para su presentación y aprobación, junto con causales que permiten acusar con estándares especialmente bajos a ministros de Estado, generan incentivos perversos para su uso desmedido. Más aún, tratándose de un mecanismo de *ultima ratio*, su ejercicio ni siquiera exige el agotamiento previo de otros instrumentos de fiscalización de los actos de gobierno que la propia Cámara de Diputados y Diputados tiene a su disposición, como las interpelaciones o las comisiones especiales investigadoras.

En este contexto, resulta valiosa la reciente moción presentada por un grupo transversal de parlamentarios para establecer mayores cortapisas en la formulación de acusaciones constitucionales. Es una reforma necesaria que puede contribuir a mejorar la dinámica política. Sin embargo, será insuficiente si se aborda de manera aislada. Tampoco bastará, por sí sola, la reforma política impulsada durante el gobierno del expresidente Boric, que terminó desfigurada en su segundo trámite en la Cámara. Lo mismo ocurre con el umbral del 5% acordado transaccionalmente por la Comisión Experta. Ninguna de estas iniciativas corrige el verdadero problema de fondo: una cultura política marcada por el personalismo.

Diversos científicos políticos, entre ellos Julieta Suárez-Cao, Javier Sajuria y Claudia Heiss, han advertido que buena parte de la ingobernabilidad al interior del Congreso responde precisamente al creciente personalismo que incentiva la combinación de pactos y subpactos con listas abiertas. Ese diseño electoral favorece estrategias individuales de visibilidad política y debilita la disciplina partidaria. En ese contexto, el uso recurrente de acusaciones constitucionales termina siendo una herramienta de posicionamiento político más que un verdadero mecanismo de control. Por eso, una reforma al estatuto de la acusación constitucional es bienvenida, pero constituya apenas el punto de partida.

## ¿Es adecuada la moción que introduce cambios a la acusación constitucional?

Un grupo transversal de parlamentarios ingresó una reforma a la Constitución Política que introduce nuevos requisitos para presentar una acusación constitucional, con el objeto de hacer más exigente la utilización de este mecanismo de control, del que se ha hecho uso indiscriminado en los últimos años, desnaturalizándolo.

